

Legislación Nacional

var disURL = '1300510/1301467/ly_16726.htm'; document.write('');]]> LEY 16726 **PODER LEGISLATIVO**

REMUNERACIONES Personal del Congreso de la Nación. Remuneraciones sanc. 08/09/1965; promul. 14/10/1965; publ.

26/10/1965 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**

Art. 1.º A partir del 1 de agosto de 1965 se fijan para el personal del Congreso de la Nación, veintisiete (27) categorías dentro del rubro sueldos, correspondiendo la primera y segunda a los cargos de director y subdirector, respectivamente, quedando autorizados los presidentes de ambas cámaras, dentro de sus jurisdicciones, y el presidente de la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, a disponer las denominaciones del resto de las categorías. En cada uno de los ítem del presupuesto del anexo 22 debe figurar el número de la categoría y la denominación correspondiente. **Art. 2.º** El personal a que se refiere el art. 1, percibirá en concepto de sueldo básico mensual la suma que resulte de la aplicación de la siguiente escala: Categoría-a 1: El 45% del total de la remuneración de los secretarios de ambas cámaras. Categoría-a 2: El 42%. Categoría-a 3: El 40,5%. Categoría-a 4: El 38,5%. Categoría-a 5: El 37%. Categoría-a 6: El 36,5%. Categoría-a 7: El 35%. Categoría-a 8: El 32,5%. Categoría-a 9: El 32%. Categoría-a 10: El 30%. Categoría-a 11: El 28,5%. Categoría-a 12: El 27,5%. Categoría-a 13: El 25,5%. Categoría-a 14: El 25%. Categoría-a 15: El 23,5%. Categoría-a 16: El 22%. Categoría-a 17: El 21,5%. Categoría-a 18: El 21%. Categoría-a 19: El 19,5%. Categoría-a 20: El 18%. Categoría-a 21: El 17%. Categoría-a 22: El 15,5%. Categoría-a 23: El 15%. Categoría-a 24: El 13,5%. Categoría-a 25: El 13%. Categoría-a 26: El 11,5%. Categoría-a 27: El 11%. Además percibirán en concepto de compensación por responsabilidad jerárquica mensual, las sumas que remiten de las siguientes proporciones: La categoría-a 1: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico mensual. La categoría-a 2: El equivalente al veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico mensual. De la categoría-a 3 a la 7: El equivalente al veintidós por ciento (22%) del sueldo básico mensual. La categoría-a 8: El equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico mensual. De la categoría-a 9 a la 13: El equivalente al catorce por ciento (14%) del sueldo básico mensual. De la categoría-a 14 a la 16: El equivalente al doce por ciento (12%) del sueldo básico mensual. Cuando esta jerarquización alcance a los sueldos del personal de maestranza o de servicio se trocará por la denominación "bonificación especial". **Art. 3.º** Las asignaciones que actualmente percibe el personal del Congreso de la Nación en concepto de bonificación por antigüedad y título, se liquidarán mensualmente, a partir del 1 de agosto de 1965, de acuerdo con los siguientes porcentajes, calculados sobre el total de la remuneración de los secretarios: a) Bonificación por antigüedad: El cero cuarenta y uno por ciento (0,41%) por año de servicio, hasta un máximo de treinta (30) años y dentro de las condiciones que fijan las disposiciones vigentes. b) Bonificación por título: El uno treinta y cinco por ciento (1,35%) por título secundario y el dos con setenta por ciento (2,70%) por título universitario, dentro de las condiciones que fijan las disposiciones vigentes. Compensación por costo de vida: El cinco setenta y cinco por ciento (5,75%), dentro de las condiciones que fijan las resoluciones vigentes, calculado sobre el sueldo básico de los secretarios. El subsidio familiar se liquidará de acuerdo con lo establecido en la ley 16459 (salario mínimo, vital y móvil), por cónyuge, por hijo y/o familiar a cargo. **Art. 4.º** Deben ser eliminadas las fracciones de quinientos pesos (\$ 500) de los porcentajes y cocientes que resulten de la aplicación del art. 2, ajustándose en la siguiente manera: Fracciones de \$ 1 a \$ 250, se suprimirán. Fracciones de \$ 251 a \$ 499, se llevarán a \$ 500. Fracciones de \$ 501 a \$ 750, se rebajarán a \$ 500. Fracciones de 751 a \$ 999, se llevarán a 1000.

Art. 5.º El encasillamiento y ordenamiento numérico de las actuales categorías, con la relación porcentual que indica el art. 2, se hará de conformidad con el detalle aclaratorio que figura en planilla anexa. **Art. 6.º** El Congreso de la Nación fijará anualmente el sueldo básico de los secretarios y prosecretarios de ambas cámaras. Toda vez que sea modificado el total de las retribuciones que por cualquier concepto perciban los referidos funcionarios, los presidentes de ambas cámaras dispondrán la actualización de las asignaciones ordenadas por esta ley. **Art. 7.º** Exclúyese al personal de las secretarías privadas de las mesas directivas del Senado y Cámara de Diputados de la Nación, del régimen establecido por el art. 2, quedando autorizados los presidentes de ambas cámaras a efectuar el reajuste de sus haberes cada vez que sean determinadas las retribuciones del resto del personal por la aplicación de la presente ley. **Art. 8.º** Sustitúyese el párr. 1 del art. 15 de la ley 15414, por el siguiente: "Los miembros de la familia, a cargo de los afiliados activos, voluntarios, adherentes o transitorios, tienen derecho a ingresar con el carácter de afiliados participantes". **Art. 9.º** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales, con imputación de la misma, mientras las disposiciones automáticas dispuestas no se incorporen al Presupuesto General de la Administración nacional. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA **Art. 10.º** A partir del 1 de agosto de 1965, el sueldo básico de los secretarios de ambas cámaras será de cien mil pesos (\$ 100.000) y el de los prosecretarios de noventa y tres mil pesos (\$ 93.000). **Art. 11.º** Comuníquese, etc. Perette - Roig - Maffei - González

Anexo PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 5 Categoría-a nro.]> Categoría-a nro. Cargo Ítem
1 Director de taquígrafos Senado 1 Director de bloque Senado 1 Director de secretaría Senado 1 Director de comisiones Senado 1 Director de contaduría y administración Senado 1 Director de Fiscalía Tribunal Cuentas

de la Nación Senado 1 Director Senado 1 Director Diputados 1 Secretario bloque polí-tico Diputados
 1 Director Biblioteca 1 Director Imprenta 1 Director de administración Imprenta 1 Director servicio
 médico Ayud. social 2 Subdirector Biblioteca 2 Subdirector Senado 2 Subdirector de taquí-grafos
 Senado 2 Subdirector secretarí-a Senado 2 Subdirector Fiscalí-a Tribunal Cuentas de la Nación Senado 2
 Subdirector comisario Senado 2 Subdirector comisiones Senado 2 Subdirector tesorero Senado 2
 Subdirector de bloque Senado 2 Subdirector Diputados 2 Secretario Biblioteca 2 Subdirector de
 administración Imprenta 2 Subdirector regente Imprenta 2 Administrador Ayuda social 3 Taquí-grafo.
 Revisor asistente dirección Diputados 4 Oficial de sala Senado 4 Oficial de sala bloque Senado 4
 Taquí-grafo de primera Senado 4 Oficial de sala Diputados 4 Taquí-grafo de primera Diputados 5
 Secretario de comisión Senado 5 Jefe de división Biblioteca 5 Encargado general de talleres Imprenta 5
 Segundo jefe de contadurí-a Imprenta 5 Director de odontologí-a Ayuda social 6 Taquí-grafo de segunda
 Senado 6 Relator Diputados 6 Taquí-grafos de segunda Diputados 7 Subsecretario de bloque polí-tico
 Diputados 8 Encargado de sección Senado 8 Encargado de sección bloque Senado 8 Encargado de comisión
 Diputados 8 Encargado de sección Diputados 8 Taquí-grafo de tercera Diputados 8 Adjunto de regencia
 Imprenta 8 Jefe de contabilidad Imprenta 8 Jefe de liquidaciones Imprenta 8 Tesorero Imprenta 8
 Encargado de turno Imprenta 8 Encargado de sección Ayuda social 8 Jefe de departamento Biblioteca 8
 Encargado de sección Imprenta 9 Subjefe de departamento Biblioteca 9 Subencargado de turno Imprenta 9
 Taquí-grafo auxiliar de primera Diputados 9 Oficial primero Diputados 9 Encargado de sección Biblioteca 9
 Encargado de sección de segunda Imprenta 10 Oficial primero Senado 10 Oficial primero Biblioteca 10
 Oficial primero de maestranza Imprenta 11 Taquí-grafo de tercera Senado 11 Oficial segundo Senado 11
 Taquí-grafo auxiliar de segunda Diputados 11 Oficial segundo Diputados 11 Oficial segundo Biblioteca 11
 Oficial segundo de maestranza Imprenta 12 Oficial tercero Senado 12 Oficial tercero Diputados 12
 Oficial tercero Biblioteca 12 Oficial tercero Imprenta 12 Oficial tercero de maestranza Imprenta 12 Oficial
 tercero Ayuda social 12 Oficial cuarto Senado 12 Oficial cuarto bloque Senado 12 Oficial cuarto
 Diputados 12 Oficial cuarto Biblioteca 12 Oficial cuarto Imprenta 12 Oficial cuarto de maestranza
 Imprenta 12 Oficial cuarto Ayuda social 13 Oficial quinto Senado 13 Oficial quinto Biblioteca 13
 Traductor Biblioteca 13 Oficial quinto de maestranza Imprenta 14 Oficial sexto Senado 14 Oficial sexto
 Diputados 14 Oficial sexto Imprenta 14 Oficial sexto de maestranza Imprenta 14 Oficial sexto Ayuda
 social 14 Oficial séptimo Senado 14 Oficial séptimo bloque Senado 14 Jefe de maestranza Senado 14
 Oficial séptimo Diputados 14 Encargado de maestranza Diputados 14 Jefe de maestranza Biblioteca 14
 Oficial séptimo de maestranza Imprenta 15 Oficial octavo Senado 15 Oficial octavo bloque Senado 15
 Oficial octavo Diputados 15 Oficial octavo de maestranza Imprenta 15 Auxiliar primero Senado 15
 Mayordomo Senado 15 Mayordomo Diputados 15 Auxiliar primero Biblioteca 15 Mayordomo
 Biblioteca 15 Auxiliar primero Ayuda social 16 Auxiliar segundo Senado 16 Subjefe de maestranza
 Senado 16 Encargado de automotores Senado 16 Auxiliar segundo Diputados 16 Oficial de bloque polí-tico
 Diputados 16 Subencargado de maestranza Diputados 16 Encargado de automotores Diputados 16 Auxiliar
 segundo Biblioteca 16 Subjefe de maestranza Biblioteca 17 Auxiliar tercero Senado 17 Auxiliar tercero
 bloque Senado 17 Auxiliar tercero Diputados 17 Auxiliar tercero Biblioteca 17 Auxiliar tercero Ayuda
 social 18 Auxiliar cuarto Senado 18 Submayordomo Senado 18 Ecónomo Senado 18 Auxiliar cuarto
 Diputados 18 Ecónomo Diputados 18 Submayordomo Diputados 18 Auxiliar cuarto Biblioteca 18
 Submayordomo Biblioteca 18 Auxiliar cuarto Imprenta 18 Auxiliar cuarto de maestranza Imprenta 18
 Submayordomo Ayuda social 18 Auxiliar quinto Senado 18 Subencargado automotores Senado 18 Oficial
 superior de maestranza Diputados 18 Auxiliar quinto Biblioteca 18 Auxiliar quinto de maestranza Imprenta
 18 Subencargado de servicio Imprenta 18 Auxiliar quinto Ayuda social 19 Auxiliar sexto Senado 19
 Encargado de maestranza Senado 19 Auxiliar sexto Biblioteca 19 Auxiliar sexto de maestranza Imprenta 19
 Auxiliar séptimo Senado 19 Auxiliar séptimo de bloque Senado 19 Oficial principal de maestranza Senado
 19 Auxiliar séptimo Diputados 19 Auxiliar séptimo Biblioteca 19 Auxiliar séptimo Imprenta 19
 Auxiliar séptimo Ayuda social 20 Auxiliar octavo Senado 20 Auxiliar octavo Diputados 20 Oficial
 principal de maestranza Diputados 20 Auxiliar octavo Biblioteca 20 Auxiliar octavo de maestranza Imprenta
 20 Auxiliar octavo Ayuda social 20 Auxiliar noveno Senado 20 Oficial de maestranza Senado 20

Oficial de maestranza	Diputados	20	Auxiliar noveno	Biblioteca	20	Oficial de maestranza	Biblioteca	20
Oficial de maestranza	Ayuda social	21	Ayudante primero	Senado	21	Ayudante primero	Diputados	21
Capataz	Diputados	21	Ayudante primero	Biblioteca	21	Capataz	Biblioteca	21
Ayuda social	21	Capataz	Ayuda social	21	Capataz	Senado	21	Subecónomo
segundo	Senado	21	Ayudante segundo bloque	Senado	21	Ayudante segundo	Diputados	21
bloque polí-tico	Diputados	21	Ayudante segundo	Biblioteca	22	Ayudante tercero	Senado	22
de maestranza	Senado	22	Encargado de servicio	Senado	22	Subcapataz	Diputados	22
maestranza	Diputados	22	Ayudante tercero	Biblioteca	22	Encargado de servicio	Biblioteca	22
oficial de maestranza	Biblioteca	23	Ayudante cuarto	Senado	23	Ayudante cuarto	Diputados	23
cuarto	Biblioteca	23	Ayudante cuarto	Imprenta	23	Ayudante cuarto	Ayuda social	23
Senado	23	Ordenanza de primera	Senado	23	Ayudante quinto	Diputados	23	Auxiliar de maestranza
Diputados	23	Ordenanza de primera	Diputados	23	Ayudante quinto	Biblioteca	23	Ordenanza de primera
Biblioteca	23	Ordenanza de primera	Imprenta	23	Ordenanza de primera	Ayuda social	24	Ayudante sexto
Senado	24	Ayudante sexto bloque	Senado	24	Ayudante de maestranza	Senado	24	Ordenanza
Ayudante de maestranza	Diputados	24	Ordenanza de segunda	Diputados	24	Ayudante sexto	Biblioteca	24
Ordenanza	Biblioteca	24	Ordenanza	Imprenta	24	Ordenanza	Ayuda social	25
Diputados	25	Auxiliar de servicio de primera	Diputados	25	Ayudante séptimo	Biblioteca	25	Auxiliar de
servicio	Ayuda social	26	Ayudante octavo	Diputados	26	Ayudante octavo	Biblioteca	27
Diputados	27	Auxiliar de servicio de segunda	Diputados	27	Ayudante noveno	Biblioteca	27	Auxiliar de
maestranza	Biblioteca	27	Peón	Biblioteca	27	Cadete	Senado	